Año XVI. 2 Agosto 1876. Núm. 4,463

EL ECO DE CARTAGENA.

PUNTOS DE SUSCRICION.

Cartagena: Liberato Montells y García, Mayor 24, Madrid y Provincias, corresponsales de la casa de Saavedra.

SEGUNDA ÉPOCA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Cartagena un mes 8 rs.—Trimestre 24.—Fuera d ella, trimestre 30.—Números sueltos un real.

Miércoles 2 de Agosto.

El Eco de Cartagena

Sobre los derechos de pesca.

Investigar si un pueblo tiene ó no facultad para impedir que otros pueblos utilicen la pesca que puede hacerse en los cayos ó islotes inmediatos á sus costas, sin que por tal prohibicion puedan ni deban dichos pueblos darse por agraviados, es el problema que nos proponemos resolver, y con cuya resolucion no esperamos ofender ajenos derechos ni aspiraciones de gobiernos determinados.

Para conseguir el objeto deseado, se nos permitirá presuponer, como hechos ciertos, inconcusos é indisputables: Lo primero: que, cuando una nacion es libre, soberana é independiente, no solo tiene un perfecto y justo derecho sobre su territorio, para gozar en el del dominio ó propiedad que reconocen las leyes naturales, y con ellas las civiles é internacionales, sino que este mismo perfecto y justo derecho se extiende á sus cayos é islotes inmediatos. Lo segundo: que es tanto mas cierto lo que queda manifestado, cuanto mas incuestionable y fuera de duda es el poderio de designar cada pais la extension y límites de sus aguas territoriales; siendo este el fundamento que para señalar seis millas á las suyas tuvo y tiene España. Lo tercero: que, habiendo establecido la naturaleza, segun Ciceron, una sociedad general de todos los hombres, parece incuestionable la necesidad imperiosa de que se deban los Estados las mismas consideraciones que las familias reunidas bajo un propio gobierno, de que vivan fraternalmente, como medio único de conservarse.

Y esto ¿no es tanto mas cierto é indisputable, cuanto lo es el universal principio establecido por Diógenes Laercio, y seguido por los filósofos mas notables, de que, por no conocer las ventajas, y los derechos de la equidad, los pueblos en todos los tiempos se han destruido unos á otros con fatales guerras, á que han dado motivo, por lo comun, la ambicion, la pretensiones injustas ó las codicia de los fuertes? ¿Y no es verdad, asi mismo, que por no conocer los preliminados deberes de la equidad, en casi todas las naciones han sido los fuertes los que han oprimido á los débiles y los que han querido gozar los derechos que la justicia concede á todos los que pertenecen á la misma comunidad? Ceder á la injusticia, ha dicho Filómenes, es la mayor y mas perjudicial de las bajezas, la mayor y mas perjudicial de las cobardías, la mengua, en conclusion, de la dignidad y decoro que corresponde á un Estado.

Ahora, pues; aun no bien nos detendremos un solo instante en la investigacion de los principios constitutivos del comercio, en los axiomas que una dilatada y tristísima experiencia nos ha proporcionado, cuando comprenderemos, sin mayor pena, que si una potencia no favorece mas á sus súbditos que al extranjero, su industria sofocada, destruye necesaria é infaliblemente el comercio del Estado, teniendo este, en lugar de *comerciantes*, miserables *comisionistas*, cuyos trabajos refluyen en beneficio de hombres extraños: ya que todo privilegio particular que una nacion acuerda á mercaderes extranjeros, perjudica su privativo tráfico, enflaquecendolo y depauperándolo; ora que no tardeu mucho en presentarse otros mercaderes aspirando á la misma singular ventaja, inspirando temor para obtenerla ó comprándola á fuerza de beneficios y de halagos; y ora, en fin, que no siendo el Estado el dueño de las leyes de su comercio, viene á ser el tributario de la industria y de la actividad de sus vecinos, cuya emulacion ha logrado extinguiendo la de sus súbditos ó subordinados. Tal es el comun sentir de los politicos, explicado por el abate Mably en su obra titulada *Principios de las negociaciones*, capitulo 16, y en la del *Derecho público de Europa* capitulo 15 y 17, cuya lectura recomendamos.

Semejantes axiomas, pues, proposiciones tan verídicas como irrefutables, nos convencen de que si tales son los daños que proporcionarnos debe una condescendencia tan punible como desacertada, mucho mayores y mas irreparables lo serán, incuestionablemente si tenemos esa propia condescendencia con quien no sea amigo nuestro, con quien se muestre, por la inversa, nuestro adverso, ó si no lo está descubierto, pueda venir á ser nuestro contrario. Dar su confianza al enemigo, ha dicho un profundo republico, es invitarlo á tendernos redes, y, cuando se ha cometido esta primera falta, no es posible evitar sus consecuencias peligrosas y deplorables. Y aún asi, ¿podrá insistirse en franquear la pesca á extranjeros, con quienes no nos ligan vinculos ni concesiones de ninguna clase? Aun asi, decimos nuevamente, ¿podrá insistirse en dar armas á los que no una, sino muchas veces, hayan hecho conocer su antipatía y deseos ardientes de vernos reducidos á la nada.

Si es irreprochable la idea que de ningun paso, rio ó mar necesario á todas las naciones debe ser propiedad de un solo pueblo, por cuya razon vimos, con pesar y gloria del mundo civilizado, que habiendo intentado una compañía de escoceses, allá en 1698, apoderarse del istmo de Panamá—para lo cual estableció una colonia de mas doscientas almas en la isla de Oromeno solo se opusieron á sus avanzadas miras los españoles, los franceses, los holandeses y hasta los ingleses mismos, que temian que Escocia se les rebelara é hiciera independiente, sino que tuvo el rey Guillermo que revocar el privilegio que habia antecedentemente y para ello concedió, ¿no convendremos en que por identidad de razon, en que por igualdad absoluta de miras, debe todo pueblo impedir que usufructen los otros pueblos los rios, pasos ó mares, que no solo son precisos al bienestar de sus respectivos súbditos ó ciudadanos, sino que su ocupacion por aquellos—los estraños Estados—amenaza constantemente asi la tranquilidad del propietario, como la integridad de su territorio siempre sagrado?

Si la justicia es evidentemente la base de todas las virtudes, el origen y manantial comun de donde ellas dimanan, y el punto céntrico á donde vienen todas á parar, ¿cómo podremos negar que somos nosotros los que debemos preferirnos en la administracion de dicha justicia, por ser tal precepto el que se nos ha principalmente impuesto por el Ser Eterno, por el autor soberano de lo creado? Privar á los naturales de las ventajas que proporciona la pesca en sus privativos mares, ya circunden estos un continente, ya una isla islote ó cayo, en tanto que se concede ó permite y tolera á los extraños, es condenar á los primeros á la miseria, al tiempo mismo que, protegiendo á los segundos, ponerlos en camino de alcanzar su completa felicidad y aun de invadir, mas ó menos tarde, si asi les conviene, al imprudente benefactor y constituirlo en su verdadero esclavo.

Pero hay mas que es preciso no olvidar. Y al intento ¿que sucederia, que males puede y debe reportar el pueblo temerariamente condescendiente, si por una desgracia tiene que sostener una guerra extrangera, ó que refrenar una sedicion de sus propios subordinados? ¿cuales serian en tal caso sus consecuencias cuales sus resultados? Ah! entonces ¡doloroso es decirlo! ¡tristísimo tres veces recordarlo! Entonces, esos mismos agraciados, desconocidos á tantos beneficios, ingratos á favores tantos, se pondrian sin duda de parte de los enemigos del Benefactor: y, ya fuese por resentimientos, siempre injustos é inmorales, ya por deseos ardientes de una inicua y miserable venganza, ó ya en fin, por envidia ó por simpatías con el ofensor y su causa, ó por conveniencia y particular ventaja, prestarian sus servicios contra el mismo que los habia alimentado, y, haciendo mas y mas dilatado el término de la con-